

Nº Acuerdo/Dictamen: 2026000593

Fecha: 15/07/2026

Referencia:	2026/15883M	2026/19997Y
Procedimiento:	Convenios y otros instrumentos de colaboración	
Interesado:	COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA	
Representante:		
Alcaldía (2169)		

JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 10 de julio de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

2. Presidencia.

Referencia: 2026/15883M. 2026/19997Y

Concesión subvención directa y excepcional al Ilustre Colegio de Abogados de Granada para el asesoramiento ante la ocupación ilegal de viviendas.

Visto expediente núm. **2026/15883M** de Presidencia relativo a la **concesión subvención directa y excepcional al Ilustre Colegio de Abogados de Granada para el asesoramiento ante la ocupación ilegal de viviendas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a la vista del expediente de concesión directa excepcional de subvención al Colegio de Abogados de Granada para el asesoramiento ante la ocupación ilegal de viviendas, se emite el siguiente informe,

ANTECEDENTES

I

Con fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo número 858 que en su parte dispositiva dice:



“Primer.- Aprobar la Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y el Ilustre Colegio de Abogados de Granada de asesoramiento ante la ocupación ilegal de viviendas (EXTE 36/2025 CG ALCALDÍA), cuyo texto obra en expediente debidamente diligenciado.

Segundo.- Conceder al Ilustre Colegio de Abogados de Granada una subvención directa y excepcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por importe de hasta NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) con la finalidad de colaborar en el conjunto de actividades recogidas en el convenio.

Tercero.- Aprobar el gasto que financia la subvención por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0711 23103 48109 Bienestar social “Atención social en materia de vivienda”, con la siguiente distribución:

- 3.600.-€ con cargo a la partida 0711 23103 48109 del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2025.*
- 5.400.-€ con cargo a la partida 0711 23103 48109 del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2026.*

Cuarto.- Aprobar pago anticipado del 40% TRES MIL SIESCIENTOS EUROS (3.600 €).

Quinto.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa a la firma del convenio de colaboración.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, al Ilustre Colegio de Abogados de Granada.”

II

La entidad beneficiaria presentó la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2025 el 28 de enero de 2026, dentro del plazo establecido al efecto.

El proyecto tenía un presupuesto de ejecución previsto inicialmente de 9.000,00 € para el ejercicio 2025 según la cláusula cuarta del convenio habiendo justificado la entidad gastos por importe de 2.750,00 €, teniendo en cuenta que siendo suscrito el convenio el 25 de julio de 2025 la actividad que en virtud del mismo se ha desplegado por el Colegio Profesional según la justificación aportada comenzó el 16 de septiembre y concluyó el 16 de diciembre de 2025 con un total de 11 sesiones a lo largo del ejercicio.

Por tanto, respecto al importe justificado, en relación con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Granada, es inferior a la cuantía que fue concedida con cargo al ejercicio.

La Junta de Gobierno Local en sesión 19 de diciembre de 2025, acordó,



“Primero.- Prorrogar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y el Ilustre Colegio de Abogados de Granada de asesoramiento ante la ocupación ilegal de viviendas (Expediente 36/2025 CG ALCALDÍA, Expediente Ágora 2025/19997Y) desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Segundo.- Aprobar el gasto que financia la subvención por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0711 23103 48109.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, al Ilustre Colegio de Abogados de Granada.”

En relación con la citada prórroga, la Intervención Municipal en el ejercicio de sus funciones de fiscalización señaló, que *la prórroga del convenio no supone una concesión directa con carácter excepcional de una nueva subvención al Ilustre Colegio de Abogados de Granada, aunque puede entenderse como ampliación del plazo de ejecución del proyecto “asesoramiento jurídico ante la ocupación ilegal de viviendas” durante 2026. Téngase en cuenta que el plazo de ejecución de la subvención original y el convenio debía finalizar el 31 de diciembre de 2025. Todo ello sin menoscabo de que durante el ejercicio 2026 se pudiera conceder nueva concesión directa con carácter excepcional con su consignación presupuestaria correspondiente.*

El efecto de articular, ante la prórroga del convenio, la opción más razonable y, en consecuencia, acorde con el desarrollo del objeto del mismo se han realizado, al margen de las cuestiones señaladas:

a) Una modificación presupuestaria, crédito extraordinario, creando la aplicación presupuestaria 0101 23101 48000 denominada Convenio Colegio de Abogados por importe de 11.000 euros de forma que se cuente con crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se derive del citado convenio dejando además de imputar el gasto a la aplicación presupuestaria de la delegación de servicios sociales y dando de baja la aplicación presupuestaria 0103 92501 226706 pues, a la vista de su clasificación económica, no podía imputarse el gasto a la misma.

b) Se ha aprobado la justificación la justificación parcial de la subvención otorgada al Ilustre Colegio de Abogados de Granada otorgada en virtud del convenio de colaboración de asesoramiento jurídico ante la ocupación ilegal de viviendas suscrito el 25 de julio de 2025 aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 858, celebrada el día 18 de julio de 2025 por importe de 2.750,00 € y la pérdida parcial del derecho al cobro de la cantidad pendiente de la subvención por importe de 5.400 euros concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 858, celebrada el día 18 de julio de 2025 a la entidad al Ilustre Colegio de Abogados de Granada correspondiente al importe del segundo pago para el ejercicio 2025.



c) Se ha aprobado del plan estratégico reducido para la subvención directa al Ilustre Colegio de Abogados de Granada de asesoramiento jurídico ante la ocupación ilegal de vivienda por la Junta de Gobierno Local en sesión de ocho de mayo de dos mil veintiséis.

A la vista de lo expuesto se propone la concesión de una subvención directa de carácter excepcional con su consignación presupuestaria correspondiente para el presente ejercicio por importe de 11.000 euros, con efectos desde el 1 de enero de 2026 coincidiendo con la eficacia de la prórroga acordada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

Con todas estas actuaciones se garantiza que la subvención coincida con la anualidad del convenio, recordemos que la cláusula quinta del convenio dice, *El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Por acuerdo expreso de ambas partes este convenio podrá ser prorrogado por períodos no superiores a un año, hasta un máximo de cuatro años.*

III

En cuanto al devenir de la ejecución del convenio cumple señalar que, conforme a lo expuesto, el objeto previsto en el mismo está siendo cumplido de acuerdo con la información suministrada por la beneficiaria y de acuerdo a las bases reguladoras de la subvención. De ello se ha dado cuenta en la comisión de seguimiento del convenio prevista en la estipulación novena del convenio que ha celebrado tres sesiones al día de la fecha, el 4 de diciembre de 2025 y, el 27 de enero y 23 de abril de 2026.

En las dos últimas sesiones se han puesto de manifiesto las actuaciones, como se indica, que se han llevado a cabo por el colegio profesional y el desarrollo de la asistencia a la ciudadanía en la materia del convenio, asistencia que se ha desarrollado de forma semanal inicialmente con la puesta en marcha del convenio en septiembre de 2025 y con menos periodicidad actualmente ante la minoración del número de asistencias solicitadas por los ciudadanos que se canalizan a través de los instrumentos habilitados al efecto, la plataforma ubicada en la zona pública de su web Colegial (<https://icagr.es>) y a través de la web municipal mediante el enlace creado que deriva a aquella granada.org

Con todo ello se justifica el expediente en los términos que constan en el mismo y en particular en la memoria justificativa del convenio de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ámbito competencial. - Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este



artículo. Según art. 2 LAULA, el Ayuntamiento, está facultado para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2025 aprobó una moción relativa a la adopción de diversas medidas en la lucha contra la ocupación ilegal de viviendas, en cuyo punto segundo se indica: Segunda.- El Ayuntamiento de Granada, en el marco de sus competencias, creará una oficina municipal antiokupación para brindar asesoramiento y orientación jurídica a los vecinos y propietarios afectados y para coordinar acciones para prevenir, detectar y erradicar la okupación ilegal de viviendas.

SEGUNDO.- El marco de colaboración articulado por el convenio en la medida que el Ayuntamiento asume la financiación del desarrollo de un proyecto sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa básica en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes dice en el art. 23.1 que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.*

TERCERO.- Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas. - Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.

CUARTO.-Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la Concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts. 17.3 y 23.2 del citado texto legal. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la misma norma, podrán concederse de forma directa, las siguientes Subvenciones:

-
-
-



C) Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.

El plan estratégico reducido para la subvención directa al Ilustre Colegio de Abogados de Granada de asesoramiento jurídico ante la ocupación ilegal de vivienda establece una subvención directa excepcional a la Ilustre Colegio de Abogados de Granada, para el desarrollo del Proyecto “Asesoramiento destinado a propietarios de viviendas ubicadas en el municipio de Granada que puedan ser susceptibles de su ocupación ilegal, a través de la Oficina de Apoyo ante la Ocupación Ilegal de Viviendas, en adelante. (O.V).”

Es por ello que dicha subvención directa se encuentra justificada al amparo del citado artículo 22.2 c) de la LGS.

Con la presente subvención excepcional se pretende poner a disposición de la ciudadanía de Granada un servicio de interés general en la que confluyen los intereses de la Administración y del Ilustre Colegio de Abogados de Granada que comparten objetivos y articulan sus pretensiones de manera concurrente en una comunión de intereses desde un escenario de mera colaboración.

En consecuencia, procede tramitar la concesión como SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, recogida en el artículo 22.2 c) de la LGS, al concurrir razones de interés público, así como la singularidad de la actuación subvencionada y del beneficiario, cumpliéndose, por tanto, los presupuestos legalmente exigidos para este tipo de concesión directa.

Se justifica, además, la oportunidad y conveniencia de esta subvención directa al Ilustre Colegio de Abogados de Granada como Corporación de Derecho Público que cuenta entre sus fines la defensa del Estado Social y democrático de Derecho proclamado en la Constitución, la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios. Asimismo, el Colegio tendrá especialmente en cuenta su responsabilidad para con la sociedad en que se integra.

Debe destacarse además que la finalidad de la subvención no la defensa –privada- de los intereses particulares de los ciudadanos sino un asesoramiento general sobre las medidas que pueden adoptarse frente a situaciones de ocupación ilegal.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de régimen local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto (base 28.5), la competencia para la concesión de subvenciones directas excepcionales corresponde a la Junta de Gobierno Local, al implicar una valoración específica de las circunstancias que justifican la excepcionalidad y el interés público concurrente. Por tanto, procede que la aprobación de la presente subvención sea adoptada por dicho órgano colegiado, en atención a la naturaleza jurídica de la concesión y al reparto competencial vigente.



QUINTO.- Ya se emitió por el que suscribe informe con fecha 14 de mayo de 2025 que se mantiene en todos sus extremos a excepción de la imputación de los gastos que se generen por la prórroga, que se plantea en los términos indicados en la propuesta de acuerdo que se eleva para la consideración del órgano competente.

Por todo ello, se propone, previa la fiscalización preceptiva, que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder de forma DIRECTA EXCEPCIONAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención al Ilustre Colegio de Abogados de Granada NIF: Q1863001B que se rige por el convenio de colaboración de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticinco prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco por importe de 11.000 euros, distribuyéndose el importe subvencionado por este Ayuntamiento de la siguiente forma:

CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 euros) correspondiente al 50 % del importe de la subvención que se imputará a la aplicación presupuestaria 0101 23101 48000 denominada Convenio Colegio de Abogados del Presupuesto Municipal de Gastos del año 2026.

CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 euros) correspondiente al 50 % del importe de la subvención que se imputará a la aplicación presupuestaria 0101 23101 48000 denominada Convenio Colegio de Abogados del Presupuesto Municipal de Gastos del año 2027.

SEGUNDO.- El pago de la subvención se hará efectivo, el 50 % con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de la subvención y el 50 % tras la justificación de la subvención.

TERCERO.- Facultar al Teniente Alcalde Delegado de Cultura, Presidencia y Relaciones Institucionales, para la firma de cuantos documentos se deriven del presente expediente.

Es todo lo que se ha de informar, sin perjuicio de otro parecer mejor fundado en Derecho”.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 03/07/2026, con nº de referencia 2026/551 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General y a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, Presidencia y Relaciones Institucionales, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Conceder de forma DIRECTA EXCEPCIONAL, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención al Ilustre Colegio de Abogados de Granada NIF: Q1863001B que se rige por el convenio de colaboración de fecha veinticinco de julio de dos mil



veinticinco prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco por importe de 11.000 euros, distribuyéndose el importe subvencionado por este Ayuntamiento de la siguiente forma:

CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €) correspondiente al 50 % del importe de la subvención que se imputará a la aplicación presupuestaria 0101 23101 48000 denominada Convenio Colegio de Abogados del Presupuesto Municipal de Gastos del año 2026.

CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €) correspondiente al 50 % del importe de la subvención que se imputará a la aplicación presupuestaria 0101 23101 48000 denominada Convenio Colegio de Abogados del Presupuesto Municipal de Gastos del año 2027.

Segundo.- El pago de la subvención se hará efectivo, el 50 % con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de la subvención y el 50 % tras la justificación de la subvención.

Tercero.- Facultar al Teniente Alcalde Delegado de Cultura, Presidencia y Relaciones Institucionales, para la firma de cuantos documentos se deriven del presente expediente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia de Granada, Sección de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Aprobada por unanimidad

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.

Firmado digitalmente por:
GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA
Vicesecretario General
Fecha: 15 de julio de 2026
Ayuntamiento de Granada

Firmado digitalmente por:
JORGE IGLESIAS PUERTA
Concejal-Secretario de la Junta de
Gobierno Local

